

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

348

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con el expediente de su razón, el recurso de alzada interpuesto por D. Daniel Barbado Cuesta, contra la providencia de este Gobierno, fecha 10 del actual, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Nava de la Asunción.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Segovia, 28 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

357

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

ELECCIONES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha de ayer, me comunica el acuerdo siguiente:

«Examinado el expediente de protestas y reclamaciones presentadas contra la capacidad legal para ser Concejales de los electos D. Elías Francisco Melero y D. Anastasio Mate

Serrano, vecinos de Cuevas de Provanco, por ser deudores á los fondos municipales, y

Resultando: que celebradas las elecciones de Concejales en el mes de Diciembre próximo pasado en el pueblo de Cuevas de Provanco, en el acto del escrutinio por el Candidato derrotado D. Pablo Melero Carrascal, se protestó de la capacidad legal para ser Concejales de los electos D. Anastasio Mate Serrano y D. Elías Francisco Melero, por creerles á ambos deudores al Municipio, el primero como hijo y legítimo heredero de don Juan Mate, á quien se declaró responsable, así como á sus herederos, de cierta cantidad, y al segundo como ordenador de pagos del Ayuntamiento de expresado pueblo, durante el año de 1905.

Resultando: que en 23 de Diciembre último, por el mismo Sr. Melero, se presentó escrito reproduciendo la protesta contra la capacidad solo de D. Anastasio Mate Serrano, fundándose en las mismas razones de ser deudor á los fondos municipales como heredero de su padre D. Juan Mate, acompañando un oficio del Gobierno civil de la provincia de Segovia, Sección de Cuentas y Presupuestos Municipales, señalado con el núm. 99 y fechado en 24 de Enero de 1903, dirigido al Sr. Alcalde de Cuevas de Provanco, en el que se ordenaba á don Juan Mate ó á sus herederos ó causahabientes, el ingreso en arcas municipales, en el plazo de diez días, de cantidad, como responsabilidades declaradas en cuentas municipales.

Resultando: que por el protestado D. Anastasio Mate Serrano, se presentó escrito, manifestando, en contra de la protesta, que no existe la causa en que se funda, pero que, aunque existiera habría de desestimarse porque no se ha justificado que contra él se haya expedido apremio, requisito esencial para que fuera incapacitado. Expresándose, además, por el mismo Sr. Mate, que al presentar el protestante un oficio original de una Corporación dirigida á otra, que es el de que antes se ha hecho mención, y que debiera obrar en el archivo de la Corporación á que se dirigió, que es el Ayuntamiento de Cuevas de Provanco, constituye un delito de infidelidad en la custodia de documentos ó de sustracción de éstos, del cual pro-

testa y solicita se pase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Resultando: que también por el otro protestado en el acto del escrutinio D. Elías Francisco Melero, se presentó escrito, negando fuera deudor á los fondos municipales y solicitando se le expidiera una certificación por la Alcaldía en que así constara para su justificación.

Resultando: que en certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Cuevas de Provanco y visadas por el Alcalde, se hace constar que examinados los expedientes de apremio que obran en dicha Secretaría no aparece ninguno que haga referencia á D. Anastasio Mate Serrano, ni á D. Elías Francisco Melero; por lo que á continuación de expresadas certificaciones informa el Alcalde de Cuevas deben desestimarse las protestas de D. Pablo Melero.

Considerando: que aun admitiendo el hecho de que los Sres. D. Anastasio Mate Serrano y D. Elías Francisco Melero, fueran responsables ante el Municipio, el primero como heredero de su padre D. Juan Mate, por las cantidades que éste adeudaba, y el segundo como Ordenador de pagos que fué durante el ejercicio de 1905, desde el momento en que, según certificaciones que se acompañan expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, resulta no haberse expedido apremio contra los mismos, circunstancias necesarias para declarar su incapacidad con arreglo á lo dispuesto en el número 5.º del artículo 43 de la Ley municipal.

Considerando: que á pesar de no haberse expedido apremio ni haberse hecho gestión alguna desde 1903, según se desprende de la comunicación de la Alcaldía, transcrita por el señor Gobernador, si no abonaran la cantidad referida y llegara á expedirse aquél, incurrirían los deudores en la incapacidad que preceptúa el artículo 43, en su caso 5.º

Esta Comisión provincial, en sesión de 25 del actual, acordó desestimar la protesta de D. Pablo Melero Carrascal, contra la capacidad de don Elías Francisco Melero y D. Anastasio Mate Serrano para ser Concejales, é interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial en el plazo y en cumplimiento á lo precep-

tuado en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Cuyo acuerdo tengo el honor de comunicar á V. S., rogándole se digne hacerle ejecutivo en la forma indicada y participándole al Ayuntamiento de Cuevas de Provanco para su conocimiento y el de los interesados, á quienes se advertirá que el plazo para interponer, en su caso, el oportuno recurso contra este acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, es el de diez días, según el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.»

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto citado.

Segovia, 1.º de Marzo de 1910.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

350

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Recibida en este Gobierno de provincia, la carta de la Alcaldía constitucional de Huelva, para la creación de una Biblioteca popular en aquella Capital, que á continuación se publica en este periódico oficial.

HUELVA, 25 de Enero de 1910.

Alcaldía Constitucional de Huelva

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CREACIÓN DE UNA BIBLIOTECA POPULAR

MUY SR. NUESTRO:

En Huelva no existe, de hecho, ni una sola Biblioteca Pública; es, quizás, la única Capital española donde tal caso ocurra. La sola enunciación de esta lamentable verdad nos releva de hacer comentarios sobre el deber que pesa sobre las Corporaciones oficiales de poner los medios para suplir esta falta indisciplinable, y entre estas entidades, ninguna más directamente obligada que el Municipio, por ser fiel y genuina representación del pueblo.

Entendiéndolo así el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, acordó, en la sesión celebrada el día 6 del mes actual,

la creación de una Biblioteca Popular, donde el pueblo halle los elementos de cultura á que tiene indiscutible derecho.

Pero el entusiasmo que este acuerdo ha producido en la opinión pública, tropieza en los actuales momentos con un grave obstáculo material: la estrechez de los Presupuestos vigentes; hay, pues, que recurrir, para que la idea no muera en flor, á la protección individual. Y nosotros, á quienes ha alcanzado el alto honor de que el Excmo. Ayuntamiento haya encomendado la dirección de esta benemérita obra, muy superior á nuestras fuerzas y merecimientos, comenzamos nuestra labor, haciendo un llamamiento á todos los amantes de la educación popular, para que presten apoyo á la benéfica empresa, haciendo donación á esta Biblioteca de los libros que sus medios le permitan.

Estos libros serán para el Pueblo; servirán para que la masa popular, que siente ansias de mejoramiento, adquiera armas (las nobles armas de la Ciencia) para hacer frente al magno problema de la vida; serán el pan intelectual tan necesario al espíritu, como

el alimento material para el cuerpo; y contribuirán á la formación de una nueva raza de hombres fuertes, robustecidos sus cerebros por la cultura y libres sus inteligencias de prejuicios; capacitados para el pleno goce de sus derechos y para el exacto cumplimiento de sus deberes.

El triunfo de la feliz iniciativa del Excmo. Ayuntamiento depende del apoyo de todos, y tenemos la esperanza de que nadie negará su cooperación á esta obra, porque es general el convencimiento de que con un pequeño sacrificio individual, se realizará un gran bien colectivo.

Quedamos de Vd. atentos Ss. Ss. que B. S. M., Por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Francisco García Morales.—T. Domínguez Ortiz.—Cecilio Romero Pérez.—Ricardo Terrades Plá.

NOTA. Las donaciones de libros deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde de Huelva, y serán publicadas en todos los periódicos de la Capital.

Por tanto, invito á las Autoridades, Centros, Corporaciones y particulares, que coadyuven al

laudable fin que se propone el Ayuntamiento de Huelva.

Segovia, 1.º de Marzo de 1910.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

334

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, se publica en este Boletín oficial la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Sepúlveda se han de ocupar con la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Peñafiel, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en este Boletín ofi-

cial, las personas ó Corporaciones interesadas hagan verbalmente ó por escrito al Alcalde de dicho término municipal las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado término municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo citado y que cuide de remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 26 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

VILLA DE SEPÚLVEDA

RELACIÓN de las fincas á quienes afecta la expropiación en este término municipal, con la construcción del trozo 1.º de la carretera de la estación de esta villa de Sepúlveda á Peñafiel.

Número de orden	Especie	Nombre del propietario	Vecindad	Nombre del administrador	Vecindad	Nombre del colono	Vecindad
1	Tierra cercada..	D. Valentín Sánchez de Toledo	Madrid.....	D. Luis Sánchez de Toledo.	Sepúlveda.....	D. Leandro Monte Zorrilla.....	Sepúlveda.
2	Esquina corral.	Aureliano Llorente Esteban.	Sepúlveda.....	»	»	»	»
3	Tierra cercada..	Heros. de D. Juan R. Zorrilla	Idem.....	»	»	D. Pedro Sanz Valle.....	Prádena.
4	Idem idem...	D. Dionisio Antón Antona.	Idem.....	»	»	»	»
5	Corral.....	Aureliano Llorente Esteban.	Idem.....	»	»	»	»
6	Erial.....	Propios de esta villa.....	Idem.....	»	»	»	»
7	Tierra.....	Heros. de D. Juan R. Zorrilla	Idem.....	»	»	»	»
8	Idem.....	D. Faustino Antón Antona.	Idem.....	»	»	D. Mariano García y Tiburcio Cuesta	Sepúlveda.
9	Idem.....	Heros. del Sr. Conde de Sep.ª	Madrid.....	D. Mariano de Frutos Revilla	Sepúlveda.....	D. Eulogio Calleja Mansilla....	Sepúlveda.
10	Tierra cercada..	D. Faustino Antón Antona.	Sepúlveda.....	»	»	»	»
11	Tierra.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»
12	Erial.....	Heros. de D. Braulio Abad de Diego	Idem.....	»	»	»	»
13	Tierra.....	D. Pedro Gil de la Mata...	Madrid.....	D. Blas Guadilla Serna....	Sepúlveda.....	D. Mariano García y Lorenzo de la Cruz	Sepúlveda.
14	Idem.....	Ramón García Cristóbal.	Sepúlveda.....	»	»	»	»
15	Idem.....	Heros. de D. Braulio Abad de Diego	Idem.....	»	»	»	»
16	Idem.....	Id. de D. Tomás Antón Antona	Idem.....	»	»	D. Miguel Antón Benito.....	Sepúlveda.
17	Erial.....	Id. de D. Braulio Abad de Diego	Idem.....	»	»	»	»

Sepúlveda, 17 de Febrero de 1910.—El Alcalde, L. Sánchez de Toledo.

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 30 de Junio de 1909, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Miguel Llovet, que la declaró abierta.

Acta.—Léida la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Carretero (D. Julián) que no asiste por tener un hijo gravemente enfermo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en la Gaceta del día 25 del actual se inserta una ley referente á Instrucción pública, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que de dicha ley se dé conocimiento á la Junta local de primera enseñanza.

Compra de ropas.—El Conserje del

17

Asilo de Sancti-Spíritus presenta relación de las ropas precisas para los acogidos en el mismo, é informando la Comisión en sentido de que se adquieran las que se piden, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Cuenta.—Se da lectura de un informe del Sr. Contador de fondos municipales en el que manifiesta no existe consignación en presupuesto para pago de uniformes de la guardia Municipal, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se abonen las 427'50 pesetas, que importan aquéllos, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Distribución de fondos.—El Sr. Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes de Junio próximo, por la suma de 56.850 pesetas, 31 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se satisfagan las obligaciones que determina.

Casa de Socorro.—Se da cuenta de un expediente en el que aparece certificación literal de los acuerdos adopta-

dos por el Excmo. Ayuntamiento referentes á la construcción en la Alhóndiga de locales destinados á Casa de Socorro y oficina de Pesas y medidas, y el Consistorio acordó por unanimidad que dicho expediente se remita al Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia á fin de que con los informes que tenga á bien emitir se digne elevarle á la resolución del Excelentísimo Sr. Delegado Regio de Pósitos.

Creación de una plaza de Practicante.—Dáse lectura de un informe que emite la Comisión de Gobernación, Sección 1.ª en la moción del Sr. Herro, en sentido de que se cree una plaza de Practicante y otras reformas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el informe de la Comisión.

Despedida.—El Sr. Zúñiga y los demás Sres. Concejales que han de cesar en sus cargos el día de hoy, se despiden con sentimiento de sus queridos compañeros á los que ruegan les perdonen cualquier molestia ú ofensa que hayan podido causarles, y el Ayuntamiento

acordó por unanimidad que conste en acta el sentimiento que produce á los Concejales que quedan, la ausencia de los que cesan.

Moción.—La fórmula verbalmente el Sr. Santiuste manifestado que el Ayuntamiento de Madrid acordó dar el nombre de Almira á la calle de la Ternera, y propone conste en acta la gratitud de esta Corporación hacia la de Madrid por la adopción de tal acuerdo, y que se dirija atento oficio al señor Alcalde de la Villa y Corte, haciéndoselo saber, y el Consistorio resolvió por unanimidad como propone el señor Santiuste.

Apremio contra el Ayuntamiento.—El Sr. Alcalde pone en conocimiento de la Corporación que en la mañana de hoy se había visto desagradablemente sorprendido con la presentación en la Alcaldía de un Agente ejecutivo con las dietas de ocho pesetas diarias, enviado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial, para hacer efectivo el cobro del 2.º trimestre del contingente provincial, que hoy termina, y

el Ayuntamiento acordó por unanimidad que conste en acta el profundo disgusto con que la Corporación se ha enterado del envío de ese comisionado ejecutivo, por lo mismo que tal acto, si bien realizado dentro de las atribuciones legales, supone una desconsideración absoluta para el Ayuntamiento.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 37.495 pesetas, 20 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1909.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 29 del actual.

Segovia, 31 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Gila.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión de primero de Julio de 1909 para constituir el nuevo Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Angel Gómez Inganzo, Gobernador civil de la provincia, que la declaró abierta, manifestando que se procedía á constituir el nuevo Ayuntamiento, á cuyo fin ordenó la lectura del apartado cuarto de la Real orden de 9 de Abril último, emanada del Ministerio de la Gobernación, y verificada aquélla, dispuso el mismo Sr. Gómez Inganzo que los Concejales electos que ocupan una sala inmediata pasen á la Capitular, y llegados, el Sr. Gobernador les dá la bienvenida y ordena que una Comisión compuesta de cuatro señores Concejales y del Secretario, con los Maceros, salga á recibir al Sr. D. Santiago Adrados, Concejale electo y que ha sido nombrado Alcalde Presidente de este Ayuntamiento por Real orden de 24 de Junio próximo pasado.

Efectuado que hubieron el señor Adrados y sus acompañantes la entrada en el Salón de actos, el repetido Sr. Gobernador civil dispone se de lectura de la expresada Real orden, y hecho así por el Secretario que certifica, el Sr. Gómez Inganzo pesona al Sr. Adrados de su cargo, dedicándole frases de aprecio y esperando que su gestión será de singular rectitud y honradez dadas las bien probadas y relevantes dotes que son la característica del Sr. Adrados.

Este hace constar que se complace en que el Sr. Gobernador sea intérprete cerca del Gobierno de S. M. de su imprecadera gratitud por la distinción tan honrosa como inmerecida que se ha dignado conferirle, y promete consagrar sus energías y actividades, aun á costa de personales sacrificios, que siempre considera pequeños ante la magna finalidad y el perseverante empeño de que la vida municipal se desenvuelva en condiciones normales y bajo las indestructibles bases de severa administración y absoluta moralidad.

Después de saludar los señores Concejales al nuevo Sr. Alcalde, el Sr. Gobernador da por terminada esta primera parte de la sesión.

Transcurridos cuarenta minutos y bajo la Presidencia del Sr. Adrados, anuncia éste que se va á proceder á la elección uno por uno, los cuatro tenientes de Alcaldes que según la ley, corresponde tener á este Ayuntamiento, y realizada la del primer teniente, resultó elegido por mayoría para este cargo el Sr. D. Satorio Entero Herranz, y proclamado por el Sr. Presidente, éste le posesiona en el cargo, el Sr. Entero da gracias por el nombramiento, ofreciéndose incondicional-

mente á sus compañeros y cuadyuvar á la buena administración.

Seguidamente la Presidencia anuncia que se da principio á la elección de segundo teniente de Alcalde, la que verificada con las formalidades legales, resultó elegido también por mayoría para este cargo, el Sr. D. Antonio Herrero, á quien posesiona en su cargo, haciendo iguales manifestaciones que el Sr. Entero.

Incontinenti dispone el Sr. Adrados que se verifique la elección de tercer teniente de Alcalde, y realizada en igual forma, resultó del escrutinio, que don Eleuterio Otero obtuvo mayoría de votos, y el Sr. Presidente le posesiona en el cargo, y el Sr. Otero hace iguales ofrecimientos que sus compañeros.

Repite la Presidencia su anuncio previo para la elección de cuarto teniente de Alcalde, y verificada en igual forma que las anteriores, resultando del escrutinio que D. Perfecto Rivas, obtuvo mayoría, el Sr. Adrados le posesiona en su cargo, y el Sr. Rivas da también gracias como los anteriores á sus compañeros.

El Sr. Alcalde advierte que en méritos de lo que dispone el párrafo segundo del ya leído artículo 56 de la ley municipal, se hace preciso para verificar la elección de Regidores Síndicos que la Corporación determina si éstos han de ser dos ó solo uno, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se nombren dos.

Dispónese por la Presidencia que se verifique la elección de uno de ambos Síndicos y realizada, como las anteriores, resultó elegido por mayoría D. Crisanto Berrocal, á quien posesiona en su cargo el Sr. Alcalde, ofreciendo el Sr. Berrocal hacer cuanto pueda en beneficio de la buena administración municipal.

Sin dilación anuncia la Presidencia que se procede á elegir otro Regidor Síndico, y practicada la votación como todas las demás, resultó del escrutinio con mayoría de votos el Sr. Adrián Ramírez, al que posesiona en su cargo el Sr. Presidente, y ofrece también el Sr. Ramírez, como los anteriores afecto y gratitud á sus compañeros, y desempeñar bien y fielmente su cometido.

Acto seguido el propio Sr. Presidente dice que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 de la ley, es preciso se fijen los días y horas en que se han de celebrar las sesiones ordinarias, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que dichas sesiones tengan lugar los miércoles de cada semana ó el siguiente día hábil si el señalado fuese festivo á las dieciocho y media horas, esto es, á las seis y media de la tarde ó de la noche, según la estación. Con lo cual se dió por terminada esta sesión.

Segovia, 31 de Julio de 1909.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 29 del actual.

Segovia, 31 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Gila.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 7 de Julio de 1909, bajo la Presidencia del Alcalde, señor D. Santiago Adrados, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión ordinaria celebrada por el anterior Ayuntamiento el día 30 de Junio último, fué aprobada por unanimidad.

Leída asimismo la de la sesión inaugural que tuvo lugar el día primero de los corrientes para constituir

el nuevo Ayuntamiento, se aprueba igualmente por unanimidad, se ratifican los acuerdos adoptados en la misma.

Entrada.—La efectúa en el salón de sesiones el Capitular Sr. Rincón y ocupa su puesto.

Asistencia.—El Sr. Rodríguez Fraile único Concejale que no concurre á la sesión, ha omitido manifestar las causas que le impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde que el Consistorio celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del Municipio, y éste acordó quedar enterado.

Alcaldes de barrio.—El Sr. Presidente cumpliendo lo dispuesto en el art. 59 de la ley municipal, da cuenta á la Corporación de los señores á quienes ha tenido á bien nombrar Alcaldes de barrio.

Comisiones.—El propio Sr. Presidente ordena la lectura del artículo 60 de la Ley municipal, y verificada por el Secretario que suscribe, la misma Presidencia advierte que cumpliendo dicha disposición legal, se hace preciso se determine las Comisiones permanentes, se fije el número de Vocales de ellas y se proceda á la elección de los que han de constituir las, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad sean ocho las Comisiones con arreglo al Reglamento, y se procedió por sorteo al de los señores que han de formarlas, quedando designados mediante sorteo todos los señores que han de componerlas.

Junta local de primera enseñanza.—La Secretaría da cuenta de que por cesación del Sr. D. José R. Santiago en el cargo de Concejale, ha quedado vacante el de Vocal de la Junta local de primera enseñanza, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar al Sr. D. Julián Carretero para ocupar la vacante.

Proyecto de calefacción.—Dáse lectura de una carta del Sr. D. Alverto Novella, en la que manifiesta acepta la casa Novella y Maiz el precio de 6.500 pesetas ofrecidas para la instalación de calefacción, y el Ayuntamiento acordó por mayoría quedar enterado y que pase esta carta á Contaduría para que se hagan las consignaciones oportunas por la Comisión de Presupuestos al formar los correspondientes á los años de 1910 y 1911, votando en contra el Sr. Ramírez.

Beneficencia.—Proyecto de obras.—El Ilmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, participa la necesidad de ejecutar obras de alguna importancia en las viviendas de pobres que integran el hospital de la Encarnación, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase este oficio á la Comisión de Fomento Sección 1.ª para que informe.

Nombramiento de Maestra regente.—Se da lectura de un oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, por el que se nombra á D.ª Genoveva del Pino, Maestra Regente en propiedad de la Escuela pública graduada, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado y que pase este oficio á Contaduría á los efectos oportunos.

Obras.—Casa de San Ildefonso.—El Sr. Alcalde del Real Sitio de San Ildefonso interesa se ejecuten obras que considera necesarias en la casa que disfruta este Municipio, é informando la Comisión de Fomento en sentido de que puede ejecutarse las obras en la mentada casa, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el

informe y que el Sr. Presidente ruegue en la primera sesión que celebre la Comunidad que por ésta se contribuya al coste de las obras.

Libro.—El Sr. D. Gabriel M.ª Vergara, remite dos ejemplares de su libro Derecho Consuetudinario y Economía popular de la provincia de Segovia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se den las gracias al señor Vergara por su atención, y que pase á la Comisión de Gobierno interior el ejemplar del libro dedicado á la Biblioteca municipal, para que ponga cuanto deba hacerse al efecto de corresponder dignamente á la delicadísima deferencia dispensada al Ayuntamiento por el Sr. Vergara, premiando los méritos indiscutibles de este señor y los sacrificios de todo género que ha realizado para publicar sus obras que tanto enaltecen á Segovia y su provincia.

Salida.—La hace el Sr. Arango del salón de sesiones con permiso de la Presidencia.

Mercado en la Plaza de San Facundo.—D. Félix Gila, presenta una moción por escrito proponiendo se deje sin efecto el anuncio ya hecho de la subasta para la construcción de un pequeño mercado con cajones de madera en la Plaza de San Facundo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase esta moción á las Comisiones de Fomento Sección 1.ª y Gobernación Sección 1.ª, para que informen juntamente y con toda urgencia.

Obras.—Moción.—La presenta por escrito el Sr. Lotero, proponiendo que se adoquine ó asfalte el paseo del lado izquierdo de la Avenida de la Estación, y que se coloque una fuente para surtir la barriada de las casas llamadas de la Riojana, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase esta moción á las Comisiones de Fomento Sección 1.ª é industrias para su informe.

Aguas.—Moción.—La formula verbalmente el Sr. Gila proponiendo se estudie por una Comisión los medios de aprovechar todo el caudal de agua potable que llega á Segovia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad después de hacer cuya la Presidencia la moción, que la Comisión especial la compongan los Sres. Herrero, Gila (D. Félix) Llovet y D. Luis Carretero.

Estado de fondos.—El señor Coataador le presenta con una existencia efectiva en el fondo de Propios de 43.434 pesetas, 58 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1909.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 29 del actual.

Segovia, 31 de Diciembre de 1909.—Certifico: Clemente García Zamarrigo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Gila.

Alcaldía de Becerril

Don Mariano Crespo Arranz, Alcalde constitucional de Becerril.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo y reemplazo actual, el mozo Gregorio Sanz Marina, natural de este pueblo, hijo de Domingo y de Ciriaca, y que obtuvo en el sorteo actual el número tres, de cuyo mozo se ignora su paradero, se le cita por el presente edicto, á fin de que comparezca ante esta Alcaldía el día 6 de Marzo próximo, en cuyo día deberá tener lugar la clasificación y declaración de soldados.

Becerril, 23 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Mariano Crespo.

Sección provincial de Pósitos de Segovia 269

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores al Pósito del pueblo de Chañe, los créditos que á favor del establecimiento contrajeron según obligaciones administrativas de reintegro que obran en el archivo municipal de la expresada localidad, habiendo dejado de satisfacer también las responsabilidades decretadas por la Delegación Regia de Pósitos, por faltas en el capital del establecimiento las personas que constituyeron el Ayuntamiento en el año de 1907; en armonía con lo que preceptúa el art. 8.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de fecha 24 de Diciembre último, declaro incurso en el primer grado de apremio á los indicados deudores y personas declaradas responsables, quienes podrán satisfacer sus descubiertos y responsabilidades respectivamente con el recargo del 5 por 100 en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta providencia en este periódico oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores interesados á los efectos que previene la expresada soberana disposición.

Segovia, 6 de Febrero de 1910.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

DEUDORES Y AYUNTAMIENTO RESPONSABLE QUE SE CITAN:

Número de orden	NOMBRES de los deudores	FECHA del préstamo	Cantidades debidas				Total con creces hasta la fecha			
			ltros	Ltrs	Pts.	Cs	ltros	Ltrs.	Pts.	Cs.
1	D. Felipe Muñoz Sanz ...	17 Nobre. 1908			60			63		
2	Anselma Sastre Herranz	16 Dicbre. id.			150			157	50	
3	Fructuoso Boal Santos.	22 id. id.			25			26	25	
4	Felipe Muñoz Sanz....	Id. id. id.			50			52	50	
5	Luciano Lozano y demás señores que formaban el Ayuntamiento en el año de 1907.....		46	06				46	06	
6	Luis Sastre Herranz...	22 Nobre. 1905.	10					13	13	
7	Valeriano Gómez Velasco..	17 Otbre. 1904.	17					22	32	
8	Tiburcio Llorente López	28 Dicbre. 1895				15				36 98
9	Sergia Alonso	4 Marzo 1892...	25		50			155	75	
10	Lorenzo Muñoz.....	20 Abril 1881...	3	19				8	02	
11	Rita Llorente.....	Id. id. 1878...	20	31				50	62	
12	Eustasio Sacristán....	Id. id. id.	13	01				27	72	

339

Alcaldía de Pinarejos

D. Antero Martín Otones, Alcalde Constitucional de Pinarejos:

Hago saber: El Ayuntamiento y Junta municipal que presido, en sesión extraordinaria del día 24 del actual, ha acordado sacar á pública subasta, dos charcas comunales que existen en este término, tituladas «Adoveras del camino de Mudrián y de San Martín», para la procreación de tencas, por un plazo de cuatro años, y bajo el tipo de 75 pesetas, cada anualidad.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y por pliegos cerrados ante las personas que designa el artículo 6.º de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, el día 15 de Marzo próximo, de once á doce de la mañana, y los licitadores consignarán sobre la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo porque se anuncia.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que se inserta al final de este anuncio, y el pliego de

condiciones que ha de servir de base para la misma, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el en que tenga lugar el remate. En los pliegos cerrados se consignará en su cubierta la siguiente nota: «Proposición para optar á la subasta en arrendamiento por cuatro años, de las charcas tituladas «Adoveras del camino de Mudrián y de San Martín», del municipio de Pinarejos, para la procreación de tencas.»

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.—Pinarejos, 25 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Antero Martín.

Modelo de proposición.

D. F..... de T....., mayor de edad y vecino de....., según cédula personal que acompaña; habiéndose enterado del pliego de condiciones para el arriendo de las lagunas comunales para la procreación de tencas, llamadas «Adoveras del camino de Mudrián y de San Martín», así bien que del anuncio de subasta publicado en el Boletín ofi-

cial de la provincia de Segovia número....., aceptando todas las condiciones del pliego, hace proposición á las mismas, obligándose á pagar por cada un año de los cuatro porque se arriendan, al municipio de Pinarejos, la cantidad de..... pesetas, (en letra) presentando como fiador abonado para todos los efectos del remate á D. F.... de T....., vecino de....., el cual firma con el proponente.

(Fecha y firmas.)

342

Alcaldía de Fresno de la Fuente

En el día dieciocho del actual, ha desaparecido de la cabaña de cerdos de esta localidad, uno de la propiedad del vecino de este pueblo Isidro López Pulido, sin que hasta la fecha se pueda saber su paradero, cuyas señas se expresan á continuación; si alguna persona supiere su paradero, lo comunicará á esta Alcaldía, para hacérselo saber á su dueño, quien abonará los gastos que se hayan causado con el mismo.

Señas del cerdo

Peso de dos á tres arrobas, blanco, con una pinta cárdena en el gorrón de atrás y otra igual en el pescuezo. Fresno de la Fuente, 25 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Ramón Montes.

353

Alcaldía de Turégano

Por estar servida interinamente, se anuncia vacante una plaza de Médico Cirujano municipal en esta Villa, con arreglo á la clasificación hecha por la Junta de Gobierno y Patronato, con la dotación de mil pesetas anuales, pagadas de los fondos de este municipio por trimestres vencidos, por la asistencia de 60 familias pobres, casos de oficio, mitad de los individuos de la Guardia civil de este puesto, y demás obligaciones que se impone conforme al Reglamento benéfico sanitario de 1891 é Instrucción de Sanidad de 1904.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía con documentos que justifiquen su derecho en término de treinta días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Turégano, 26 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Gregorio Martín.

352

Alcaldía de El Espinar

Ignorándose el paradero del mozo Gabriel Menéndez Gonzalo, hijo de Juan y Prudencia, natural de Sepúlveda, de esta provincia de Segovia, número 19 del sorteo, y reemplazo de 1907, se advierte al mismo, á sus padres, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan

en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las diez en punto de la mañana del primer domingo día 6 del próximo mes de Marzo, á exponer lo que le convenga en el acto de la declaración y clasificación de soldados que tendrá lugar en dicho día y hora, y se le advierte que la falta de comparencia ó de representación á dicho acto, le ocasionará el perjuicio que señala el art. 96 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo, según el cual no le será atendida ninguna reclamación cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día pueda caberle según el art. 105 de la repetida Ley.

El Espinar á 28 de Febrero de 1910.—El 2.º Teniente de Alcalde, Galo Maricalva.

341

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez Salvador, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en la pieza de exacción de costas impuestas á Mariano Martín Postigo, vecino de esta ciudad, en causa seguida contra el mismo por injurias, se saca á segunda subasta la siguiente finca:

Una casa situada en esta Ciudad, señalada con el número dieciocho, en la calle del Barrihuelo, que antes lo estuvo en la del Socorro, con el número cuatro, por haber tenido á ella su puerta principal de entrada, y hoy lo está á dicha calle del Barrihuelo; lindando por el frente ó Sur, con dicha calle de Barrihuelo; por la derecha entrando ú Oriente, con la casa número once, de la Plazuela del Socorro, propia de herederos de don Juan de Echevelar, antes solar que daba á la Plazuela; por la izquierda ó Poniente, casa de herederos de don Martín Herranz, y por detrás ó Norte, con casa de herederos de D. Bruno González; sale por esta segunda subasta en 4.612 50 pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de Marzo próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que es la que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado ó en la Tesorería de Hacienda de esta provincia una cantidad igual por lo menor al diez por ciento de dicho tipo, y que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Segovia á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.—Antonio Pérez Salvador. — Julián Otero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DE LÉRIDA

283

Cédula de citación

Nombres y apellidos del citado ó emplazado	Domicilio si es conocido ó las indicaciones para averiguar su paradero.	Objeto de la citación ó emplazamiento.	Juez ó Tribunal que dictará la resolución su fecha y causa en que recayere.	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que deba hacerlo y ante qué Juez ó Tribunal.
Durán Royo (Juan).	Se ignora.	Asistir como testigo al juicio oral de causa sobre robo contra Eduardo Macía.	El Juez de instrucción de Lérida, en providencia de este día dictada en méritos de carta-orden de la Superioridad.	Ante la Ilma. Audiencia Provincial de Lérida, el día 15 de Marzo próximo á las diez.

Lérida, 10 de Febrero de 1910.—El Juez de primera instancia, Ramón Pérez Céntra.